

REF.: Modifica Resolución Exenta N° 486, de 10 de julio de 2018, de la Comisión Nacional de Energía.

SANTIAGO, 03 AGO 2018

RESOLUCION EXENTA N° 567

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936;
- c) Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 20, de fecha 12 de enero de 2018, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 321 y N°468, de 10 de mayo y 3 de julio respectivamente, ambas de 2018, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2018" o "Res. Ex. CNE N° 20";

- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 392, de 24 de mayo de 2018, Resolución de inicio del procedimiento la modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°20, de 2018, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 392";
- f) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 486, de 10 de julio de 2018, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, en adelante "Resolución CNE N° 486";
- g) Lo señalado en el correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2018, enviado por la señora Paola Hartung, a la Comisión Nacional de Energía; y,
- h) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2018, esta Comisión aprobó la Resolución CNE N° 392, Resolución de inicio del Procedimiento de modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la

Superintendencia de Electricidad y Combustibles (“Superintendencia”), el Coordinador, las empresas del sector y expertos técnicos;

- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución CNE N° 392, se dispuso un plazo de 15 días para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité, plazo que se extendió hasta el 19 de junio del presente año. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 392, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés de parte de las entidades y empresas que a continuación se indican:
- i. AES Gener S.A.;
 - ii. Carlos Barría Quezada;
 - iii. Cerro Dominador CSP S.A.;
 - iv. Colbún S.A.;
 - v. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
 - vi. Duqueco SpA;
 - vii. Empresa Eléctrica La Leonera S.A.;
 - viii. Enel Generación Chile S.A.;
 - ix. Enel Green Power del Sur SpA;
 - x. Engie Energía Chile S.A.;
 - xi. Hugo Vits Demets;
 - xii. Juan Cembrano Perasso;
 - xiii. Ministerio de Energía;
 - xiv. Rodrigo Solís Moreno;
 - xv. Sociedad Austral de Electricidad S.A., Sociedad Generadora Austral S.A. y SAGESA S.A. (Grupo SAESA);
 - xvi. Luis Rodríguez Robles;
 - xvii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
Y,
 - xviii. Tamakaya Energía SpA;

- f) Que, mediante Resolución CNE N°486, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, se designó a los integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado;
- g) Que, dentro de las personas designadas de conformidad a lo señalado en el considerando anterior, se encuentra la señora Paola Hartung en representación de Enel Green Power del Sur SpA;
- h) Que, con fecha 02 de agosto de 2018, la Señora Paola Hartung presentó su renuncia al Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, informando sobre la imposibilidad de representar a la empresa Enel Green Power del Sur SpA;
- i) Que, lo señalado en el considerando anterior, corresponde a lo hipótesis contenida en el literal c) del artículo 30 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas los integrantes del Comité Consultivo cesarán en sus funciones si dejan de pertenecer, por cualquier circunstancia, a la empresa, organismo o institución que representen;
- j) Que, el artículo 30 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas dispone que La renuncia, así como el cese de funciones de cualquier integrante no implica la inhabilidad de participar en otros Comités Consultivos, coetáneos o futuros, teniendo la sola consecuencia de facultar a la Comisión para designar a otro integrante a partir de las manifestaciones de interés recibidas de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 del presente reglamento antes señalado, y en el marco del respectivo Procedimiento Normativo;
- k) Que, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 mencionado en el considerando anterior, mediante la presente resolución se designa a un nuevo integrante del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el considerando h) anterior; además de modificar la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité, en razón del cambio de integrantes recién señalado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución Exenta N° 486, de 10 de julio de 2018, de la Comisión Nacional de Energía en el siguiente sentido:

- A) Reemplázase, en el numeral 13 de la tabla contenida en el artículo primero de la Resolución CNE N° 486, el nombre del integrante titular "Paola Hartung" por "Miguel Angel Buzunariz Ramos" y nombre de la empresa "Enel Green Power del Sur SpA" por "Enel Generación Chile S.A."

- B) Modifícase el artículo segundo la Resolución CNE N° 486, fijándose como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en la Resolución CNE N° 486, el 28 de agosto de 2018, a las 10:00, en las dependencias de la Comisión Nacional de Energía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, a través de su envío al correo electrónico señalado en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.


Carolina Zelaya Ríos
CAROLINA ZÉLAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


JMA/RMM/LCE/HVM/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE